



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO
RADICACION 2022- 00020
DEMANDANTE CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S
DEMANDADO ALVARO GAITAN LEAL

Guataquí, Cund., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sería el caso de continuar con el trámite legalmente previsto en nuestro ordenamiento procesal Civil, ya sea, fijar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento (art. 392 C.G.P) o proferir sentencia en los términos del art. 390 Parágrafo 3° inciso segundo del C.G.P., o de entregar los depósitos o títulos judiciales al demandado Alvaro Gaitan Leal y dar por terminado el proceso como lo solicitó la parte actora, sin embargo se considera que previamente a adoptar cualquiera de las anteriores posibilidades se debe vincular formalmente al demandado al proceso y que dentro del término a que haya lugar conteste la demanda y manifieste su aceptación o nó en relación con el deposito realizado por la demandante, pues contrario a lo expresado por ella en el memorial que antecede, el señor Gaitan Leal, se hizo presente ante el Despacho con el fin de dejar sus datos de contacto y señalar que jamás se le había contactado por la demandante pese a residir en el mismo predio desde hace 40 años, más nada señaló sobre la solicitud de entrega de los depósitos.

Por ello en ejercicio de las facultades previstas en el art. 132 de la misma obra se dispone vincular al señor ALVARO GAITAN LEAL al proceso, para que se pronuncie en el término de 10 días, lo anterior por cuanto en la demanda se hizo un señalamiento de desconocerse su domicilio y solicitud de emplazamiento, cuando según el informe secretarial, el demandado reside en el mismo lugar desde hace varias décadas, lo que eventualmente puede constituir una causa de nulidad.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

**Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí -
Cundinamarca**

Guataquí, 21 de noviembre de 2022

Por anotación en Estado N° 058/2022, se
notifica el auto anterior.


JUAN FELIPE FRAGOSO TRIVIÑOS
Secretario